



En las instalaciones de la Oficina de Información y Respuesta de la **AUTORIDAD MARÍTIMA PORTUARIA**, En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete.

Vista la solicitud, asignada con número de referencia **RES.AMP.2017-0023**, mediante la que se requiere proporcionar la siguiente información:

- a) *Listado de los productos y servicios adquiridos por la Institución a través de la “Bolsa de productos y servicios de El Salvador” (BOLPROS) especificando:*
 - I. *Producto/Servicio,*
 - II. *Cantidad de productos/servicios,*
 - III. *Montos y*
 - IV. *Plazos de la adquisición y contratación de los mismos.*
- b) *Monto total de lo contratado a través de la “Bolsa de productos y servicios de El Salvador” (BOLPROS) por año y mes.*
- c) *Detalle del proceso de adquisición de productos y servicios de la Institución contratados a través de Licitación o Libre gestión antes de comprarlos por medio de la “Bolsa de productos y servicios de El Salvador” (BOLPROS). Se requiere la Información relativa al listado de productos y servicios, cantidades, montos y plazos de contrataciones por mes y año, que permita realizar un cuadro comparativo de las dos formas utilizadas por la Institución en la contratación de productos y servicios.*
- d) *Monto total de ahorro (por mes y año) durante los últimos cinco años en la contratación de productos y servicios.*

Analizando el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establece el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RLAIP), por tanto, la infrascrita Oficial de Información expone lo siguiente:

-
- I) Se hizo el requerimiento de información a la UACI de la Autoridad Marítima Portuaria, quienes manifestaron que la Autoridad Marítima Portuaria no ha adquirido productos a través de la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador (BOLPROS) por ninguna de las formas de contratación, es decir libre gestión, licitación pública o consultoría.
- II) En vista de lo anterior, y con base en el Art. 73 de la LAIP, se declara inexistente dicha información.
- III) Envíesele la respuesta a la información solicitada al correo electrónico proporcionado por el solicitante: rmelendez0017@gmail.com, como medio de comunicación.

NOTIFÍQUESE.



Oficial de Información
Autoridad Marítima Portuaria

Oficial de Información

Nota: El solicitante podrá interponer el recurso de apelación de esta resolución, ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, o ante el Oficial de Información que ha conocido de conformidad a lo establecido en el Art. 82 de la LAIP.

Calle No. 2, Casa #127 entre Calle Loma Linda y Calle La Mascota,
Colonia San Benito, San Salvador, El Salvador, C.A.
Tel: (503)2591-9000 - FAX: 2591-9019
cestrada@amp.gob.sv
www.amp.gob.sv